

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE		
Denominación: UNAJ		
Domicilio: Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela		
Tipo de Procedimiento: Licitación Privada	06	Ejercicio: 2022
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente N°: 1186/22		Ejercicio: 2022
Rubro:		
Objeto: Servicio de limpieza		
Costo del Pliego: Sin valor		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
Dirección: licitaciones@unaj.edu.ar / licitaciones.unaj@gmail.com		
Fecha límite: 12/05/2022		
Horario límite: 12:00 hs		

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE
Denominación: UNAJ
Domicilio: Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela

Tipo de Procedimiento: Licitación Privada		Ejercicio: 2022
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin modalidad		

Expediente N°: 1186/22	Ejercicio: 2022
Rubro:	
Objeto: Servicio de limpieza	
Costo del Pliego: Sin valor	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Dirección: licitaciones@unaj.edu.ar / licitaciones.unaj@gmail.com
Fecha límite:
Horario límite:

ACTO DE APERTURA

Lugar:
Fecha:
Horario:

ANEXO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Contratación de un servicio de limpieza de edificios para la sede de la U.N.A.J., por el termino de **DIEZ (10) meses**, con opción a prórroga por idéntico período de tiempo en cabeza de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- MARCO NORMATIVO

La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, Ley de Compre Argentino y desarrollo de proveedores, N° 27.437, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Manual de Procedimiento del "COMPR.AR" aprobado por la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y su modificatorio, el Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) aprobado por la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y su modificatorio, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares con o sin consulta, las especificaciones técnicas, la oferta, la adjudicación y la orden de compra.

ARTÍCULO 3º.- MODALIDAD DE CONTRATACION

La contratación se regirá por lo establecido en el artículo 25 inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y por los artículos 13, 27, inciso b) y 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16, éstos dos últimos sustituidos por el artículo 3° y 4° del Decreto N° 963/18 y por el artículo 3° del Decreto 820/20, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre La Universidad y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de la U.N.A.J., cuya dirección es <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/> o la que en el futuro la reemplace. Se recomienda a los proveedores revisarlo periódicamente, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los contratos, las notificaciones entre La Universidad y/o entidad contratante y el/los co-contratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

El presente pliego estará disponible en el sitio de internet <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/> o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento. La dirección electrónica consignada por el interesado, será la dirección donde se cursarán y serán válidas todas las notificaciones

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES

Los bienes/servicios ofertados deberán cumplir con los requerimientos indicados en la descripción que figura en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

La Universidad no reconocerá cargo alguno por todo aquello que, no estando consignado en la oferta, sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente Pliego, alegando desconocimiento de las reales condiciones en que se deberá prestar el servicio.

ARTÍCULO 6º.- FORMA DE COTIZAR

La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, indicando precio unitario y total –final por todo concepto-, en cumplimiento con lo prescripto por los artículos 16 a 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y conforme Planilla de Cotización que se encuentra en el portal de la U.N.A.J.: <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/>, la que deberá completarse en su totalidad.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

• **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No se aceptarán ofertas alternativas

• **OFERTA VARIANTE:** No se aceptarán ofertas variantes

• **OFERTA PARCIAL:** No se aceptarán ofertas parciales

Los oferentes podrán aportar mayores datos sobre características que resulten de interés en relación a los bienes a entregar. Asimismo, a modo de referencias comerciales, podrán mencionar clientes a los cuales hayan realizado prestaciones de características similares a las concursadas.

ARTÍCULO 7º.- OBTENCIÓN DE PLIEGO, CONSULTAS, MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES

El pliego y toda la documentación que integra las bases y condiciones de esta contratación podrán descargarse hasta la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas, en el portal de la U.N.A.J.: <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/>.

El Departamento de Compras y Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el portal "de la Universidad" las circulares aclaratorias y/o las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas efectuadas por proveedores, en cuyo caso no será indicado el autor de la misma.

Las consultas podrán ser efectuadas como máximo hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Si La Universidad de oficio, o en respuesta a una consulta, considerase que contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, difundirá en el portal de la U.N.A.J. las circulares aclaratorias con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas. El sistema notificará automáticamente por correo electrónico.

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en el portal de la U.N.A.J. y en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 8º.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas sólo podrá efectuarse hasta la fecha y hora fijadas por La Universidad para dicho acto, sin excepción alguna, a través de correo electrónico, enviando la misma a: licitaciones@unaj.edu.ar o licitaciones.unaj@gmail.com.

La posibilidad de modificar la Oferta caducará con el vencimiento del plazo para presentarla, conforme el artículo 53 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de

Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

La Oferta deberá presentarse:

- Redactada en idioma nacional.
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado conforme se define en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16.

ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

La Oferta deberá incluir lo siguiente:

- 1) OFERTA ECONÓMICA, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.
- 2) Formulario mantenimiento de oferta (Anexos I).
- 3) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán constituir la garantía a favor de la Universidad en un todo de conformidad con los artículos 78 apartado a) y 79 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y los artículos 13 inciso i) apartado 1, 38 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, éste último sustituido por el artículo 1° de la Disposición ONC N° 96/19. El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el mayor importe que surja de la multiplicación entre la cantidad requerida y el precio unitario cotizado conforme el artículo 113 del Manual de Contrataciones aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Caso contrario la oferta será desestimada.

Excepciones a la obligación de presentar garantías: según artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y artículo 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado por la Disposición N° 05/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

- 4) Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente. (Anexo II).
- 5) Declaración Jurada de elegibilidad. (Anexo III).
- 6) Declaración Jurada Régimen de la “Ley de compra argentino y desarrollo de proveedores” (Anexo IV).
- 7) Declaración Jurada de no poseer deudas exigibles contra la Administración Pública: incluye el ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Anexo V).
- 8) Declaración Jurada de no poseer juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o Provincial y/o Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Anexo VI).
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la entrega de materiales, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la

obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (Anexo VII).

10) Declaración Jurada de Intereses en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Comunicación General N° 76/17 de la ONC, los Oferentes deberán completar y presentar la Declaración Jurada reglamentada por la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

(Anexos VIII y IX).

11) La habilidad para contratar a que se refiere los artículos 27 y 28, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 será constatada oficiosamente por La Universidad conforme establece la Resolución General AFIP N° 4164/17 y la Comunicación General ONC N° 122/2019.

12) A los fines de garantizar la continua prestación del servicio, el oferente deberá demostrar que el pasivo no supere más del setenta por ciento (70%) del patrimonio neto detallado en los estados de situación patrimonial del último ejercicio económico cerrado.

13) Asimismo, a los fines de garantizar la liquidez para afrontar la masa salarial, el oferente deberá poseer un activo 2,50 veces mayores a su pasivo, de acuerdo a su último Ejercicio económico cerrado.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen esta contratación y la interpretación de su exacto alcance.

14) Documentación relativa a la persona jurídica del oferente:

- Acta constitutiva y sus modificaciones: Contrato Social y/o Estatuto y sus modificaciones y/o Contrato o Compromiso de Constitución de la U.T., debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio local, según corresponda. Todos estos documentos deberán estar certificados por escribano público - y legalizados. Asimismo, el oferente deberá acompañar nómina actualizada de los integrantes del directorio o socios gerentes, con copia autenticada del acta de designación, debiendo encontrarse vigentes los cargos de todos los nombrados.

- Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio respectivo, según corresponda: copia de inscripción de los instrumentos constitutivos y sus modificaciones, de la última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscriptas en el Registro Público de Comercio.

- Contrato de U.T.E.: Las firmas que se presenten como U.T.E., deberán acompañar, además, el contrato constitutivo de dicha Unión, y una declaración jurada de solidaridad de sus integrantes.

- Constancia de empleador/ F931

- Constancia Ingresos Brutos local o convenio multilateral

- Última declaración Jurada Anual de Ingresos brutos y Ganancias.

- Constancia de AFIP/Actividades Económicas.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por el mismo

lapso y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si en la nota por la cual el oferente manifestare que no mantendrá su oferta, indicare expresamente desde qué fecha la retira, esa será la fecha en la cual La Universidad la tendrá por retirada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestare que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestare su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Por el contrario, si el oferente manifestare su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirare su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 11.- ACTO DE APERTURA

La apertura de ofertas se efectuará en la fecha y hora establecida en la convocatoria. Se generará el Acta correspondiente, en la que constará todo lo actuado, para conocimiento de los Oferentes y funcionarios.

Los interesados que así lo requieren podrán tomar vista de las Ofertas conforme los artículos 60 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

Para la Evaluación de la Oferta, deberá darse cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, sus Anexos, los requisitos formales, legales, técnicos y la aplicación de las disposiciones contempladas en la normativa vigente.

Serán causales de desestimación de oferta no subsanables las dispuestas en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, modificado por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 356/2019 y en el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado parcialmente por el artículo 8° de la Disposición ONC N° 109/19.

Asimismo, conforme surge del artículo 67 del mencionado Reglamento, modificado por el Decreto N° 356/2019 y del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado parcialmente por el artículo 8° de la Disposición ONC N° 109/19 cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos la Comisión Evaluadora, por sí misma o a través de la Unidad Operativa de

Contrataciones intimará al oferente a través de correo electrónico, a que subsane los errores u omisiones en el plazo que operativamente se establezca. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Serán **pautas para la inelegibilidad** de la oferta las dispuestas en el artículo 68 del Reglamento del Decreto N° 1030/16 y en el artículo 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

El Dictamen de Evaluación de las ofertas, conforme el artículo 71 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, se comunicará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de la U.N.A.J. - <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/> o en el que en un futuro lo reemplace, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Disposición ONC N° 65/16, sustituido por el artículo 3° de la Disposición N° 109/19 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En caso de producirse un empate de ofertas, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 70 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

ARTÍCULO 13.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/>, conforme lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.030/16, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78, inciso d) del mencionado Reglamento. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado ante la Secretaría Económico Financiera, de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, situada en Av. Clachaquí 6200, Florencio Varela, dentro del plazo de TRES (3) días desde la difusión del Dictamen de Evaluación. En el caso de existir impugnaciones, la Comisión Evaluadora no volverá a emitir Dictamen de Evaluación, sino que producirá un informe con su opinión, pudiendo solicitar asesoramiento técnico o jurídico, en caso de así necesitarlo. Las referidas impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del proceso. La garantía de Impugnación será reintegrada al impugnante sólo en caso que la impugnación sea resuelta a su favor.

ARTÍCULO 14.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION

La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01.

ARTÍCULO 15.- ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de finalización del procedimiento será comunicado a los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el Acto respectivo mediante la difusión en el sitio de la UNAJ – <https://www.unaj.edu.ar/normativas/licitaciones/>, o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante correo electrónico a las direcciones desde las cuales fueron enviadas las ofertas para el presente proceso de selección.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato. El instrumento consignado deberá ser entregado en el Departamento de Contrataciones y Patrimonio de la U.N.A.J., sito en la Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela.

Excepciones a la obligación de presentar garantías: según artículo 80 del citado Reglamento; artículo 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado por la Disposición N° 05/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En ningún caso, ya sea por la desestimación de la Oferta, por quedar sin efecto o anularse el acto licitatorio, el Oferente tendrá derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o

reembolsos por gastos efectuados para la participación del presente llamado.

ARTÍCULO 16.- GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 77, siguientes y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16, dentro del plazo de CINCO (5) días de perfeccionada la orden de compra.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, ante el Departamento de Contrataciones y Patrimonio de la U.N.A.J., sito en la Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela.

ARTÍCULO 17.- COMIENZO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y PERÍODO DEL MISMO

El servicio objeto de la presente debe prestarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Compra y por **DIEZ (10)** meses con opción a prórroga por idéntico período en cabeza exclusiva de este Organismo.

ARTÍCULO 18.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1) La factura tipo B o C a nombre de la Universidad Nacional Arturo Jauretche acompañada indefectiblemente con copia de la Orden de Compra, debiéndose detallar en la misma:

- Número y fecha de la Orden de Compra;
- Número del expediente;
- Número y fecha de los remitos de entrega;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Importe total bruto de la factura;
- Importe neto de la factura.

2) Dicha factura electrónica deberá remitirse al siguiente correo electrónico facturacionsef@unaj.edu.ar con copia a licitaciones@unaj.edu.ar

3) El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la aceptación de la factura.

4) Las facturas deberán ser presentadas al final de cada periodo. Las mismas serán evaluadas por la Secretaría Económico Financiera y contrastadas con la documentación que verifique el debido cumplimiento de las cláusulas de la presente contratación

ARTÍCULO 19.- SUPERVICION DEL SERVICIO Y CONTROL LAS PRESTACIONES

Supervisor del servicio

La UNIVERSIDAD, a través de una comisión especialmente designada, será responsable de verificar el cumplimiento del servicio de acuerdo con las pautas y normas estipuladas en la presente contratación, debiendo conformar las facturas de cada periodo antes de ser remitidas para su cancelación.

Con el fin de coordinar y supervisar la correcta prestación del servicio, se establecen la siguiente estructura:

- Una persona responsable de llevar adelante las comunicaciones entre la empresa y la universidad. Siendo esta la única interlocutora facultada a tales fines.

Esta persona, será designada por la Secretaría Económico Financiera y ejercerá las comunicaciones en forma excluyente. No será válida ninguna comunicación que no provenga de la persona designada a tal fin, siendo esta la única con la facultad de representa a la UNIVERSIDAD ante la adjudicataria.

- Una comisión constituida por: UN (1) miembro designado por la Secretaría Económico Financiera; UN (1) miembro designado por la Secretaría de Asuntos Generales y UN (1) miembro designado por el Departamento de Seguridad e Higiene. Está dependerá directamente de la persona indicada como responsable de las comunicaciones.

Asimismo, será responsable de llevar adelante los registros y fiscalizaciones correspondientes. Por último, será la encargada de la digitalización de constancias y registros, y su integración periódica a los sistemas de registración informáticos vigentes.

Registros

A los fines de la registración previamente aludida se deberá contar con:

- Registro de Novedades: Deberán ser registradas las novedades, incidentes, observaciones, instrucciones y/o cualquier otro dato relevante obtenido durante el transcurso de los turnos.

- Registro de asistencias: deberá registrar de forma diaria la dotación de personal presente en cada turno. Para ello deberá detallar: nombre, apellido, horario de entrada y salida, y sectores a los que se encuentra afectada cada persona.

La UNIVERSIDAD corroborará la información presente en los registros previamente aludidos, debiendo registrar cualquier irregularidad que pudiera surgir.

Toda documentación emanada deberá estar conformada por cada uno de los miembros de la Comisión encargada de supervisar y controlar las prestaciones.

ARTÍCULO 20.- PENALIDADES

El incumplimiento de las pautas establecidas en el presente pliego o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y en el artículo 102 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16; así como también lo establecido por las Comunicaciones Generales de la Oficina Nacional de Contrataciones.

INCUMPLIMIENTOS, DEFICIENCIAS Y SANCIONES.

Para los casos de ausencia del personal afectado al servicio que se contrata, se aplicará el descuento proporcional que corresponda en la facturación mensual. Por cada hora no trabajada, se descontará el resultante de aplicar el siguiente coeficiente:

MONTO MENSUAL ADJUDICADO

----- *1.4

CANTIDAD DE HS. DE SERVICIO MENSUAL

En adición, se sancionarán las siguientes faltas discriminando entre faltas leves o medias y graves

sancionándose las primeras con un descuento del monto correspondiente a DIEZ (10) horas/hombre y las segundas con un monto correspondiente de TREINTA (30) horas/hombre.

El valor de la hora /hombre resulta de aplicar el resultante del siguiente coeficiente:

MONTO MENSUAL ADJUDICADO

CANTIDAD ESTIMADA DE HS. DE SERVICIO MENSUAL

Se consideran faltas leves o medias: -

- Falta de aseo del personal o presencia inadecuada.
- Uniforme incompleto o deteriorado.
- Extensión horaria no justificada.
- Actividades que conlleven distracción, por ejemplo: lecturas ajenas al servicio, juegos, llamadas telefónicas, etc.

Se consideran faltas graves: -

- Exhibir una actitud agresiva hacia otros operarios, miembros de la comunidad educativa o personal ajeno a la Universidad
- Personal que se encuentre durmiendo.
- Edificio cubierto con plantel incompleto. -
- Incorporación de agente sin cumplir las condiciones habilitantes. –
- Ingesta de bebidas alcohólicas.
- Abandono de puestos antes del horario previsto.
- Realizar tareas no previstas en consignas y en detrimento y calidad del servicio.
- Incumplimiento de las consignas.
- Acciones que lleven al deterioro de las instalaciones.
- Llenado inadecuado de documentación utilizada en el servicio o falseamiento de la misma.
- Omisión de avisar a la U.N.A.J. de alguna novedad de relevancia.
- Difusión de información relativa a hechos internos registrados en el objetivo sin el consentimiento de la U.N.A.J. como así también suministrar información, fotos, filmaciones a terceros sobre datos de personal, visitantes etc.

En los casos de ausencia o abandono del puesto, será aplicado el descuento correspondiente, independientemente de la medida administrativa y legal que proceda.

Esta enumeración de faltas tiene carácter meramente enunciativo, por lo que U.N.A.J. podrá considerar otras, las que se evaluarán según su gravedad, Las multas que se apliquen serán deducidas del importe que el Adjudicatario tenga a percibir por la facturación mensual siguiente.

.

ARTÍCULO 21.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El Adjudicatario y/o cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al Organismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el Título V del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN

Rige lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, en sus artículos 97 y 98.

ARTICULO 23.- CESION DE LA ORDEN DE COMPRA

Conforme surge de la especial naturaleza de los renglones que componen el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTICULO 24.- JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

El adjudicatario constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quedando expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente contratación, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Descripción	Código
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES, CON OPCIÓN A PRORROGA POR IDÉNTICO PERÍODO DE TIEMPO EN CABEZA DEL ORGANISMO. (Según especificaciones)	3.3.5- 1688.1

Descripción del servicio:

El servicio deberá ser prestado en idénticas condiciones a lo largo del periodo de la contratación con excepción del mes de ENERO que, debido a la disminución en la actividad académica, deberá prestarse el servicio al 40% respecto del resto de los meses. Asimismo, deberá contemplarse que la facturación correspondiente al periodo “Enero” también deberá corresponder al 40% del valor del resto de los periodos.

Servicio de limpieza de edificios

El servicio que se solicita comprende las tareas de limpieza integral para el edificio perteneciente a la sede del YPF, ubicado en la calle Av Calchaquí 6200, Florencio Varela. Dicho objeto comprende el siguiente detalle de servicios a cubrir:

Limpieza de salones, despachos, oficinas, mobiliario, instalaciones, electrodomésticos, baños, escaleras y ascensores, espacios comunes, salón comedor, pasillos, bibliotecas, depósitos, cortinas, playa de estacionamiento, salas de máquinas, veredas, talleres, alfombras, pisos y techos, vidrios de puertas, ventanas y ventanales, recolección de residuos y toda otra dependencia del edificio de este Organismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS/NORMAS DE EJECUCIÓN:

1. - PISOS:

* DE TIPO GRANÍTICO, MOSAICOS Y CERÁMICOS: Baldeo con solución jabonosa, desodorante y desinfectante adecuados conforme las características mencionadas. La superficie tratada deberá quedar totalmente limpia, libre de toda mancha y/o adherencia, así como también de excedentes de dichos productos. Una vez bien seca la misma, se aplicará cera auto lustre de primera calidad. Se eliminará toda la cera que quede depositada en los rincones u orillas. Esta tarea deberá realizarse a diario.

• VINÍLICO (TIPO FLEXIPLAST O SIMILARES): Deberán ser diariamente barridos y/o aspirados. Semanalmente deberán ser lavados mediante el empleo de máquinas electromecánicas del tipo industrial. No utilizar agua para la limpieza de los mismos. A continuación, se procederá a su encerado con elementos de primera calidad y comprobadamente antideslizantes.

• ALFOMBRADOS: Deberán ser aspirados con medios mecánicos periódicamente, no menos de dos veces por semana, y deberán ser limpiados y desinfectados con equipos de cepillo rotativo y de inyección y extracción de alta presión removiendo suciedad y manchas, cada diez (10) días o cada vez que haga falta por aparición de manchas y/o suciedad y/o por solicitud del Departamento de Mantenimiento y suministros.

1.2 - PAREDES

* PAREDES REVESTIDAS: Las paredes revestidas con azulejos, cerámicas, mármoles, etc., se deberán limpiar con medios mecánicos y/o manuales, mediante la aplicación de productos químicos especiales, dejándolos brillantes y sin manchas.

• PAREDES PINTADAS: Las paredes pintadas se deberán limpiar mediante la utilización de cepillos u otros elementos adecuados, quitando la tierra, polvo, etc., cuidando de no deteriorar la superficie. Se insistirá en que esta tarea se realice sin importar la altura, evitando así diferencias en cuanto a la uniformidad de la terminación.

1.3 - SUPERFICIES VIDRIADAS:

Las superficies vidriadas se deberán limpiar de ambas caras. También se deberán limpiar los marcos, dinteles, etc.; de todas las puertas, ventanas y ventanales. Esta tarea deberá realizarse semanalmente.

En el caso de aquellos que den al exterior, se entiende que el servicio se refiere a ambas caras y que a tal efecto deben cumplimentarse los requisitos legales y laborales para trabajos en altura. Esta tarea deberá realizarse mensualmente y con personal propio de la empresa adjudicada.

1.4 - MOBILIARIO:

El mobiliario deberá repasarse con plumero y gamuza embebida en lustra muebles y/o limpiador acorde a la superficie a tratar cuidando en todo momento de las reglas del arte y oficio (sillas, mesas, escritorios, armarios, placares, sillones de cuero, etc.), quitando adecuadamente manchas, adherencia, etc. Esta tarea deberá realizarse a diario.

1.5 - SANITARIOS:

Se limpiarán debiendo quedar en perfectas condiciones de higiene. Los artefactos sanitarios serán lavados con polvo limpiador, desinfectantes, hipocloritos, etc., evitando el uso de ácidos de cualquier tipo, como así también de productos abrasivos. Los trabajos deberán efectuarse DOS (2) veces por día, una por la mañana y otra por la tarde. SIN PERJUICIO DEL MANTENIMIENTO DIARIO PERMANENTE.

Los correspondientes al uso del público en Planta Baja limpiados CUATRO (4) veces al día, DOS (2) por la mañana y DOS (2) por la tarde. SIN PERJUICIO DEL MANTENIMIENTO DIARIO PERMANENTE.

1.6 - ESCALERAS -:

Se limpiarán barandas y pasamanos. Esta tarea deberá realizarse a diario.

1.7 - INSTALACIONES:

La limpieza de las mismas alcanza a todas las instalaciones correspondientes al edificio (matafuegos, nichos contra incendio, cubre mangueras hidrantes, carteleras, pizarras, etc.). Esta tarea deberá realizarse semanalmente.

Limpiar con productos acordes, cuidando de no dañar la pintura existente o cualquier otro componente de los elementos a limpiar.

1.8 - ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS:

Limpiar todos los artefactos eléctricos (plafones, difusores, artefactos fluorescentes e incandescentes, etc.), incluyendo las heladeras, hornos microondas, cafeteras instalados en los distintos pisos del edificio, utilizando para tal efecto medios mecánicos/manuales, cuidando de no dañar el sistema eléctrico de los aparatos, manteniendo y cumpliendo las normas de seguridad. A

efectos de su limpieza, se deberá solicitar al Departamento de Mantenimiento y Suministros, que deje la línea afectada sin tensión (de ser necesario). Los monitores de computadores se deberán limpiar con alcohol isopropílico o sustancia acorde y con paños limpios y suaves al efecto de evitar el rayado de la pantalla y las superficies. Esta tarea deberá realizarse semanalmente.

1.9 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Diariamente se retirarán los residuos en un horario convenido con el Departamento de Mantenimiento y Suministros dependiente de la Dirección Operativa.

1.10 - SECTORES ESPECIALES:

Esta UNIVERSIDAD, determina como sectores especiales, el área de Rectorado, Aula 118 y la Secretaría Económico Financiera sin perjuicio de cualquier otra dependencia que a futuro se establezca.

El tratamiento en dichas áreas, deberá ser particularmente cuidadoso a efectos de mantener una prestación de acuerdo a la importancia y características de las mismas, asignando personal específicamente capacitado, sin rotación no justificada ni autorizada por las autoridades del Instituto. Se prestará especial cuidado a instalaciones y equipamiento existente. Se solicitará cuidar en extremo su imagen y la discreción en el desarrollo de sus tareas.

Esta tarea deberá realizarse a diario.

El adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajo que se ajuste cabalmente a lo señalado en el presente Anexo, que permita alcanzar el nivel de excelencia buscado por La Universidad, que consigne el detalle de las tareas a realizar, el tipo de maquinarias a utilizar, rutinas, materiales, insumos, cantidad de operarios, conformación de equipos de trabajo, supervisión, y todo lo enunciado en los demás puntos del citado Anexo de Especificaciones Técnicas y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en general.

2 - TAREAS NO ESPECIFICADAS:

El contratista deberá realizar todas aquellas tareas que, aunque no se hayan mencionado expresamente en las presentes especificaciones técnicas, sean necesarias para una mejor prestación del servicio conforme las reglas del arte, siendo las tareas mencionadas anteriormente las mínimas y fundamentales.

3 - REFUERZOS DEL SERVICIO:

El adjudicatario deberá incrementar la cantidad de horas diarias afectadas al servicio (sin costo adicional alguno) en aquellas circunstancias que requieran un refuerzo del servicio, según el siguiente detalle:

Visita a este Organismo de autoridades y/o personalidades nacionales, provinciales o extranjeras.

En aquellas circunstancias en que las autoridades del Organismo lo consideren necesario, ejemplo: congresos, conferencias, eventos, cursos, mudanzas o traslados internos, etc.

4- CONCEPTO DE TAREAS COMPLETAS

La ejecución de los servicios contratados responderá, en conjunto y en detalle, a su fin y destino durante todo el período de vigencia de los servicios, a cuyo efecto el adjudicatario deberá cumplir fielmente la letra y la intención de la finalidad establecida para cada tarea, previendo a ese efecto la provisión de personal y equipamiento suficientes, así como de diversos servicios.

El adjudicatario deberá incorporar no solamente lo especificado en la documentación contractual, sino todo lo necesario para que las tareas encomendadas resulten completas y en correspondencia para los fines a que se destinan, y a la importancia de su acabada ejecución en tiempo y forma, aun cuando no figure en dichos documentos ni esté específicamente mencionado en el Pliego y sus Anexos. La Universidad no permitirá modificaciones unilaterales por parte del prestador que atenten contra la calidad de los servicios requeridos.

5 - PERSONAL AFECTADO A LA PRESTACIÓN.

5.1 - Personal mínimo afectado a la prestación y horarios estimativos:

TURNO MAÑANA

Edificios	Detalle
M.Savio	17 aulas, 4 baños, rampa, escalera, bedelía, pasillo, patio
Laboratorio Ing. H Abrales	9 aulas, 2 oficinas, bedelía, 4 baños, cocina, pasillo, escalera, 20 aulas
Laboratorio G. Hudson	4 aulas, 2 baños, 2 oficinas, cocina, bedelía, pasillo
Laboratorio Silvio Dessi	3 aulas, 2 baños, 6 oficinas, pasillo, "Fines" (2 aulas y 1 oficina)
Portería Belgrano	1 oficina, 1 baño
Baños de deporte	2 baños
Infraestructura	2 oficinas, 1 cocina, 1 baño
Ed. J. Lanteri	12 aulas, 3 baños, 1 bedelía, pasillo, rampa
M. Ugarte	10 oficinas, 5 aulas, 4 baños, 1 bedelía, escaleras y pasillos
H. Manzi	2 aulas
Pistarini	10 aulas, 4 baños, 1 bedelía, escalera y pasillos
Política y Territorio	11 oficinas, 3 baños, 1 cocina, escalera y pasillos
Asuntos Institucionales	4 oficinas, 1 cocina, 1 baños, pasillo y escalera
Oficinas 1° piso Mosconi	15 oficinas, 11 baños, 3 cocinas, pasillos, 2 escaleras, 2 salones, 1 bedelía
Ingeniería	2 aulas, 5 baños, 1 cocina, 3 oficinas, 1 salón, pasillo
Portería Calchaquí	2 oficinas, baño, cocina
Edificio ex LCV 1	20 oficinas, 1 baño, 1 cocina, 1 salon, pasillo
Edificio ex LCV 2	6 aulas, 2 baños, pasillo
Planta Baja E .Mosconi	8 oficinas, 3 baños, 1 cocina, 2 pasillos, 3 aulas, salón, escalera
Subsuelo E .Mosconi	7 aulas, bedelía, 2 baños, pasillo, escalera, rampa, salon
Auditorio	
E. Mosconi 1° piso	8 aulas, pasillo, escaleras, salones, 4 baños
E. Mosconi 2° piso	7 aulas, 1 oficina, biblioteca, biblioteca histórica, 4 baños, pasillo, escaleras, salones
E. Mosconi 3° piso	2 oficinas, 7 aulas, 4 baños, pasillo, salones, escaleras
E. Mosconi 4° piso	9 aulas, 4 baños, pasillo, salones, escaleras
ascensores	
En todos los sectores se realiza reposición de insumos y recolección de basura	

TURNO TARDE

Repaso general del predio	Baños, aulas, escales, pasillos, salones y recolección de residuos
---------------------------	--

SABADOS

Repaso general del predio	Baños, aulas, escales, pasillos, salones y recolección de residuos
---------------------------	--

Con el fin de cumplir con la correcta prestación del servicio, se deberán cubrir una dotación de 12 operarios mínimo. Los mismos podrán estar distribuidos en DOCE (12) turnos de 8 horas o 24 (veinticuatro) turnos de 4 horas; o cualquier otra configuración que en adelante sea dispuesta por la UNIVERSIDAD

La cantidad de personal afectado al servicio de limpieza por la empresa contratada como así también las horas de servicio diario indicadas anteriormente, son solo las mínimas requeridas, debiendo el adjudicatario afectar, en caso que considere necesario, tanto personal como resulte necesario para un servicio eficiente, sin costo adicional al oportunamente cotizado, a fin de asegurar la óptima prestación del servicio objeto de la presente licitación.

5.2 - El horario del personal estará sujeto a eventuales modificaciones de acuerdo a la época del año y a las actividades desarrolladas en las distintas áreas de la Universidad.

5.3 - El personal afectado al servicio deberá acreditar la capacitación y/o experiencia para la ejecución de las tareas que se consignan en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas.

5.4 - No contar con antecedentes penales, que a criterio de las autoridades de la Universidad los inhabiliten para la función a desempeñar.

5.5 - El personal deberá desempeñar sus tareas con la mayor discreción posible, cuidando expresamente el trato con el personal de planta del UNAJ como así también con las visitas y demás personas que concurren a este Organismo. Deberá mantener buena presencia y cumplir cabalmente con sus obligaciones.

5.6 - Será obligación del PRESTADOR que el personal esté provisto del uniforme reglamentario completo y del uso del mismo según la Reglamentación vigente establecida para la actividad. Llevarán además en forma visible la insignia identificadora de la Empresa, y una credencial con sus datos personales.

Los uniformes del personal deberán estar en condiciones óptimas, debiéndose efectuarse el recambio tantas veces como su estado lo exija. A tal efecto se mantendrán con colores firmes y parejos, sin remiendos ni raeduras, limpios, completos y planchados. El personal deberá además contar con equipos de protección para la lluvia.

5.7 - El personal deberá utilizar, indefectiblemente, durante la jornada de trabajo, los elementos de protección personal acorde a las tareas a realizar (ej.: guantes, botas, botines, barbijos, etc.), según lo indicado en la Ley 19.587. Dto. Nº 351.

5.8 - El personal afectado a las tareas objeto de la presente contratación no tendrá relación de dependencia con la UNAJ, el que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de empleador, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle al mencionado personal durante la prestación del servicio o actividad que se relacione con ésta, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la empresa adjudicataria. La totalidad del personal, estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del contratista, como así los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o

podieran surgir durante la prestación del servicio. A tal fin, el adjudicatario acreditará mediante la nómina de personal, con la correspondiente cobertura de ART, que todo el personal afectado a las tareas objeto de contratación tienen relación de dependencia directa para con el mismo.

5.9 - Respecto a la conformación de la dotación por géneros, se deberá prever la proporción necesaria para satisfacer la obligación de aseo e higiene de los sanitarios ejecutada exclusivamente por personal del sexo correspondiente, prohibiéndose el ingreso y/o permanencia en tales recintos de personal de sexo opuesto, durante las jornadas laborales.

5.10 - El Adjudicatario deberá garantizar a la UNAJ, la continuidad de la prestación del servicio comprometiéndose a arbitrar los medios necesarios para evitar, en cualquier circunstancia, la suspensión del mismo.

5.11 - Ninguna persona de la empresa, podrá desarrollar tareas en este Organismo, ni concurrir ni permanecer en él, con enfermedades de tipo infecto-contagiosas, quedando a exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria la vulneración de lo recién mencionado.

5.12 - En el caso de suscitarse huelgas o medidas de fuerza o reclamo de su personal, la empresa adjudicataria garantizará la prestación normal del servicio en un término no mayor a las VEINTICUATRO (24) horas de constatada la afectación del servicio por este Organismo, para cuya acreditación bastará el acta que a esos efectos se labre por este Instituto. En caso contrario, La Universidad se reserva la facultad de rescindir el contrato por incumplimiento.

5.13 - Tendrá carácter de confidencial, toda información a la que la empresa adjudicataria y/o sus empleados pudieran tener acceso durante la prestación del servicio. Esta será directamente responsable por los actos de infidencia que sus empleados pudieran cometer durante la prestación del servicio, y hasta TRES (3) años posteriores a la finalización del mismo.

5.14 - El personal de la empresa adjudicataria no podrá realizar otra función que no sea la específicamente relacionada con la que le fuera asignada, quedando terminantemente prohibido hacer promociones de cualquier índole, ventas de productos o servicios, publicidad, prédicas políticas o religiosas, o cualquier otra actividad no relacionada con la prestación del servicio en cuestión.

5.15 - La empresa Adjudicataria deberá designar un supervisor o coordinador general del servicio con facultades para resolver cualquier tipo de inconveniente que se presentase durante la totalidad de la jornada de trabajo, siendo a su vez el nexo entre la Adjudicataria y la Universidad. Esta supervisión deberá efectuarse por personal jerárquico e idóneo, que lo habilite para entender y atender en todo lo que refiera a su personal, como así también recibir toda documentación y/o notificación y/u orden de servicio, en nombre y representación de la empresa. Deberá tener la suficiente y necesaria autoridad resolutive a fin de poder cumplimentar, en forma inmediata, todo requerimiento efectuado por el Instituto.

5.16 - La empresa deberá presentar ante el Área de Seguridad e Higiene, antes de comenzar el servicio, una planilla que deberá contener los datos del personal afectado al servicio (apellido y nombres, tipo y N° de documento de identidad, domicilio, fecha de nacimiento y estudios cursados, ART/N° de afiliación).

5.17 - La empresa deberá actualizar la planilla con los datos de su personal cuando se produzca alguna novedad (Ej.: ingreso / egreso). La modificación en la situación de revista del personal, deberá ser comunicada al Departamento de Seguridad e Higiene con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos fortuitos que se notificarán inmediatamente.

5.18 - El contratista deberá proveer a su personal todo el equipamiento necesario (Ej.: escaleras,

lavadora a presión, lustradoras, elementos de seguridad, etc.) para poder ejecutar las tareas correctamente.

5.19 - La Universidad se reserva la facultad de exigir la sustitución de cualquier miembro del personal de la empresa adjudicataria, por razones de incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas a su cargo, conforme lo descrito en el presente Pliego, lo que deberá efectivizarse en un plazo no mayor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicado el requerimiento a la adjudicataria. La empresa se responsabilizará exclusivamente por las consecuencias de tal reemplazo.

6 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA, INSUMOS, CONSUMIBLES Y EQUIPAMIENTO

6.1 - La empresa adjudicataria deberá suministrar los consumibles, útiles e implementos necesarios para la realización de los trabajos a su cargo, como así de líquido desodorante bactericida para un dispensador por goteo en todos los inodoros y mingitorios (equipamiento provisto e instalado por la empresa adjudicataria), también se deberán proveer de desinfectantes acordes a las superficies a tratar acordes a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación para este fin (peróxido de hidrogeno (0.5%), alcohol etílico (70%), cloruro de benzalconio (0,05%), etc, como también del equipamiento común o de tipo industrial (aspiradoras, lustradoras, pulidoras, etc.), adecuados a las superficies y detalles de los ambientes a limpiar, necesarias para un correcto servicio.

Todos los elementos y materiales necesarios para el eficaz cumplimiento del servicio, deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

6.2 - La empresa adjudicataria deberá, además, proveer e instalar en baños, vestuarios y cocinas, y en todo aquel lugar que se le indique, dispensador de jabón líquido, toallas de papel, papel higiénico, alcohol en gel y dilución de alcohol al 70%, aromatizante de ambientes, en cantidad según corresponda:

- Dispensador para toalla de mano, nuevo sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 500 toallas como mínimo c/u, deberán contar con cerradura antirrobo.
- Dispensador de desodorante bactericida por goteo para todas las unidades sanitarias (inodoros y mingitorios).
- Dispensador de papel higiénico, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para rollos de 400 mts. como mínimo c/u. Deberán contar con cerradura antirrobo.
- Dispensador dosificadores de jabón líquido, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 1000 ml. como mínimo c/u Deberán contar con cerradura antirrobo.
- Dispensador dosificadores de alcohol en gel, nuevos sin uso, de primera marca y calidad.
Con capacidad para 1000 ml. como mínimo c/u Deberán contar con cerradura antirrobo.
- Dispensador pulverizador de dilución de alcohol al 70%, nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 500 cm³. De capacidad mínima mínimo, cuatro (4) pulverizadores por piso como mínimo.
- Dispensador dosificadores aromatizantes de ambientes nuevos sin uso, de primera marca y calidad. Con capacidad para 1000 ml. como mínimo c/u Deberán contar con cerradura antirrobo.

6.3 - CONSUMIBLES:

- Jabón líquido.
- Alcohol diluido en agua (70% / 30%).

6.4 - Las cantidades de todos los consumibles señalados a proveer serán las que resulten necesarias de acuerdo al consumo diario de cada edificio o depósito, debiendo el adjudicatario

efectuar la reposición de los faltantes en forma continua y permanente. La calidad de los productos a proveer, deberán ser todos de primera calidad.

Asimismo, deberán instalarse cestos papeleros en lugares apropiados a efectos de arrojar las toallas utilizadas.

6.5 - Los productos a utilizar no deberán afectar los materiales de terminación superficial y deberán ser atóxicos y biodegradables.

7 - CONSIDERACIONES GENERALES

7.1 - La empresa adjudicataria, será responsable directa de los daños que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación del servicio. También será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del y/o a terceros, por él o por el personal que de él dependa.

7.2 - En aquel caso en que bienes pertenecientes al patrimonio del UNAJ falten o desaparezcan por causas imputables a negligencias, deficiencias en la prestación del servicio, o al personal afectado al servicio, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la reposición (al precio de mercado), sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo y/o de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivar del hecho y que, al efecto corresponda adoptar.

7.3 - Si en la interpretación de las especificaciones técnicas, surgiera cualquier tipo de duda, la misma deberá cursarse por escrito a las autoridades del UNAJ, quienes por la misma vía se expedirán al respecto, quedando el adjudicatario expresamente obligado a dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las exigencias que el mismo establece.

7.4 - Con motivo de dejar constancia de todas las comunicaciones que resulten menester, la Comisión encargada de la supervisión del servicio emitirá las actas y será la responsable remitirlas a través de los medios de comunicación electrónicos habituales, donde serán válidas todas las indicaciones, observaciones, novedades y/o advertencias o sanciones que la Universidad notifique al adjudicatario con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación. El folio original quedará para La Universidad y el duplicado para el contratista.

7.5 - La empresa queda obligada a registrar diariamente, los siguientes datos: fecha, nombre y apellido del personal, firma y hora de entrada y salida.

Dicha tarea estará a cargo del Supervisor, quien refrendará cada registro.

7.6 - Las sugerencias, recomendaciones, propuestas y/o advertencias que la empresa estime necesarias y/o convenientes para optimizar la prestación del servicio, deberán ser remitidas con la persona designada para llevar adelante las comunicaciones, para su evaluación y posible implementación.

7.7 - Las normas de servicio podrán ser modificadas por las autoridades de la Universidad, comprometiéndose la empresa adjudicataria a aceptar/adoptar estas normas, si ello no implica un mayor costo. A tal efecto, se dejarán expresas instrucciones en el registro de Partes y Novedades.

7.8 - En aquellos casos en que la empresa adjudicataria decidiera incrementar permanente u ocasionalmente el personal afectado al servicio con el objeto de ejecutar una o todas las tareas previstas en estas especificaciones técnicas, lo hará saber por escrito al Departamento que tiene a su cargo el control de las tareas y asistencia.

La autorización que a tal efecto reciba, no generará para la empresa adjudicataria derecho alguno a solicitar mayor pago o adicionales que el que hubiera cotizado. Esta situación tampoco generará compensaciones por las ausencias del personal que den lugar a los descuentos previstos para

tales casos o cualquier otro tipo de compensaciones. El personal excedente tendrá las mismas obligaciones, responsabilizándose la empresa en todo lo que a éstos atañe.

7.9 - Ante cualquier eventualidad que se pudiera presentar (Ej.: principio de incendio u otro tipo de siniestro) y que sea detectada por personal de la adjudicataria, corresponderá al mismo informar en forma urgente al personal de BOMBEROS. A tal efecto se entregará al adjudicatario una guía de procedimientos a seguir.

7.10 - El adjudicatario será el único responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas nacionales, municipales y policiales vigentes, propias de su actividad y de los aportes provisionales correspondientes. Las inobservancias incurridas serán responsabilidad del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios derivados de cualquier infracción.

8 - REQUISITOS FORMALES:

8.1 - Antecedentes de la empresa.

Se deberá acompañar: Detalle de prestaciones similares a las que se concursan en las cuales conste igual rubro que el objeto de la presente contratación. Nómina de los principales clientes, consignando nombre, teléfono y correo electrónico de un contacto por cada empresa referenciada. Copia del Balance correspondiente al último Ejercicio Económico.

Copia de un programa de Seguridad e Higiene vigente y aprobado por la correspondiente ART.

Contar con estructura operativa necesaria para asumir las obligaciones emergentes del presente pliego. Para lo cual, los oferentes deberán acreditar mediante la presentación de los últimos seis Formularios 931 AFIP, poseer una dotación promedio no menor a 350 personas en ese período mencionado.

Contar con estructura económica financiera necesaria para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación; para lo cual, su último ejercicio económico anterior a la fecha de apertura de ofertas (según sus Estados Contables sin excepción), cerrado y certificado por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, deberá acreditar:

- a) Una solvencia mínima (Activo / Pasivo) mayor o igual a 2,50 y un índice de endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto) menor o igual a 0,70
- b) Un Capital de Trabajo igual o superior a doce (12) meses de contrato.
- c) La cotización mensual de la oferta no podrá superar en un 15% la facturación mensual promedio de los últimos doce (12) meses.
- d) Patrimonio neto igual o superior a doce (12) meses de contrato.

Lo anteriormente solicitado será evaluado oportunamente al momento del escrutinio técnico por personal idóneo al respecto.

8.2 - Documentación que acredite una antigüedad mínima en el mercado de CINCO (5) años.

8.3 - El oferente deberá contar con Certificación de Calidad ISO 9.001, 14.001 y 45.001 con una antigüedad no menor a tres (3) años.

Se deberá adjuntar para su aprobación, la copia del certificado vigente e informe de la última auditoría.

8.4 – Habilitación municipal de sus instalaciones cuyo alcance debe coincidir con el objeto de la presente licitación.

8.5 – Certificados de antecedentes de servicios prestados en al menos cinco (5) instituciones públicas o privadas de similar envergadura que acrediten la prestación del servicio que se pretende

contratar, detallando cantidad de operarios afectados, superficie tratada y concepto que merece.

8.6 – Documentación que acredite el cumplimiento de la empresa en la normativa inherente a Seguridad e Higiene.

Tolerancias aceptables:

Los interesados en participar de la compulsa a que la presente diera lugar, deberán abstenerse de presentar ofertas alternativas que no satisfagan todas y cada una de las características técnicas fijadas para cada uno de los bienes descriptos más arriba.

El incumplimiento de lo señalado en este punto dará lugar a que las ofertas que no satisfagan dichos requisitos sean desestimadas sin más trámite.

Normas de calidad exigida:

ISO 9001; ISO 14.001; ISO 45.001;

Visita obligatoria:

Será obligación de los oferentes, el perfecto conocimiento de los lugares en los cuales se proyecta ejecutar los trabajos correspondientes a fin de tomar conocimiento de:

- x Las condiciones del lugar físico en los que se ejecutarán los trabajos objeto del presente llamado.
- x Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
- x Todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.

La U.N.A.J. facilitará **UNA (1)** visita para los oferentes, la cual resultará obligatoria para la presentación en el proceso licitatorio, de modo tal que la Adjudicataria no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán los trabajos, ni solicitar mayores costos.

A tales fines se entregará a los oferentes un **Certificado de Visita Técnica**, el cual indefectiblemente deberá presentarse conjuntamente con la oferta, requisito sin el cual no será evaluada y resultará desestimada automáticamente.

La sola presentación de la oferta acompañada de su correspondiente Certificado de Visita implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la presente Contratación y la interpretación de su exacto alcance.

Interpretación de la documentación técnica:

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de la presente contratación, que no hubiese merecido por parte del interesado, consultas o solicitud de aclaraciones y/o ampliaciones antes de la presentación de ofertas no será motivo de reconocimiento de adicional alguno ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

Si aquel creyera advertir errores u omisiones en las especificaciones técnicas, tiene la obligación de señalarlo al Organismo antes de vencido el plazo establecido para la presentación de consultas, contemplada en el artículo respectivo del PByCP. De no ser así, se hará enteramente responsable de sus consecuencias.

Ejecución del servicio:

El servicio tendrá una duración de DIEZ (10) meses con opción a prórroga por idéntico período de tiempo en cabeza de la Universidad, contados a partir de la emisión de la orden de compra.

ANEXO I - FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha:/...../.....

Sres. Universidad Nacional Arturo Jauretche
S / D

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Contratación de referencia, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA INCLUSIVE, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Anexo I al Decreto N° 1030/16.

Firma:

Aclaración.....

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

.....

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N°1030/16.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
- DECRETO N° 1.030/16 ANEXO

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y
Fecha:.....
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA LEY N° 27.437 - LEY COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

El que suscribe....., D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma, declara bajo juramento que los bienes/servicios ofertados en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro de los términos de la Ley N° 27.437 del Régimen “Compre Argentino y desarrollo de proveedores” y su reglamentación, por lo que debe ser considerada nacional, de acuerdo con lo requerido en el artículo 13, inciso h), apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO V – DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER DEUDAS EXIGIBLES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: INCLUYE EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°,
con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica
de razón social

....., no posee deudas exigibles contra
la Administración Pública, incluyendo ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL Y/O PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL Y/O LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, no posee juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o Provincial y/o Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO VII – DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A OCUPAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:
.....

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

Lugar y
Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

ANEXO VIII – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017:

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no Declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IX – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017:

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n°

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha